

CONSEJO DE ADMINISTRACION PROVINCIAL

Resolución General

Nº 31-DIC/ 08

VISTO:

Lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Nº 11.085, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente la determinación a cargo de este Consejo de Administración Provincial del recargo por falta de pago en término de aportes mínimos a la Caja.

Que sobre el tema se busca mantener criterios homogéneos con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, habiéndose acordado con esa institución fijar una nueva tasa de interés por pago fuera de término según las actuales condiciones de la economía de nuestro país.

Que los aportes a la Caja se determinan en módulos, siendo aconsejable moderar la tasa de interés por falta de pago en término cuando corresponda a meses en que regía una equivalencia en pesos del módulo inferior a la de la fecha de pago.

Por ello:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1º: El recargo por falta de pago en término de aportes mínimos, previsto en el artículo 28 de la Ley Nº 11.085, se determina según la tasa del diecisiete por ciento (17%) anual.

Artículo 2º: Cuando el aporte que se abona fuera de término corresponda a un mes en que regía un valor en pesos del módulo inferior al de la fecha de pago, el recargo se determina según una tasa del seis por ciento (6%) anual por todo el período anterior a la fecha de entrada en vigencia del último valor del módulo referido.

Artículo 3º: La presente resolución tiene vigencia a partir del 1º de enero de 2009.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a los afiliados y archívese.

Rosario, 05 de Diciembre de 2008.

Dr. Alfredo F. Suaya
Secretario

Dr. José Luis Calligaris
Presidente